

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente informo al señor Juez que vencido el termino concedido a la parte, esta no presentó escrito de subsanación. Barrancabermeja, mayo VEINTICINCO de dos mil veintiuno

MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Barrancabermeja, mayo VEINTISEIS de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que transcurrió ya el término otorgado a la parte demandante y no fueron subsanados los defectos aducidos en el auto de mayo 11-21, ha de cumplirse con lo allí advertido, en consecuencia, se

RESUELVE

1. RECHAZAR la anterior demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios en favor de SIXTO NORIEGA VILLAMIZAR, por no haberse subsanado dentro del término concedido.
2. Como quiera la demanda se presentó en formato digital, no hay lugar a devolución de anexos.

Notifiquese

JUZGADO 2° PCO. CTO. BCA.



DARIO ANTONIO ARIZA ZARAZA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRONICO No 093 que se fija a través de la plataforma TYBA y se publica en el micrositio web del Despacho. Barrancabermeja S: Mayo 27 de 2021.

MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO
Secretaria